SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.Q.13. 4570

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6029 de 19 de noviembre de 2012, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CONSULPROSPECT CIA. LTDA., por estar incursa en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1897 de 12 de abril de 2013, se declaró disueltas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CONSULPROSPECT CIA. LTDA., por estar y mantenerse incursa en la disposición prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE por oficio ingresado a esta Superintendencia el 2 de septiembre de 2013, la señora Ximena Michael Villavicencio Salas, en calidad de Gerente General de la compañía CONSULPROSPECT CIA. LTDA., solicitó se deje sin efecto la inactividad y la disolución;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de septiembre de 2013, la citada Resolución de Disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1897 de 12 de abril de 2013, no ha sido inscrita en dicho Registro;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Departamento de Registro de Sociedades de esta Superintendencia al 9 de septiembre de 2013, la referida compañía ha cumplido con todas las obligaciones pendientes, solventando la causal de inactividad y posterior disolución; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011 y Resolución No. SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-173, de 22 de Agosto de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6029 de 19 de noviembre de 2012, y la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1897 de 12 de abril de 2013, en lo que corresponde a la compañía CONSULPROSPECT CIA. LTDA., por haber saneado la causal de inactividad y posterior disolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Servicio de Rentas Internas, Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP; Dirección Financiera de Rentas del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 SET. 2013

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

LPS / Ref. 1100 / Ex. 156122 / Tr. 45492-0